



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2825.

MARTES 5 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina digo hoy lo siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de la acordada del tribunal supremo de Guerra y Marina que V. S. ha comunicado en 1.º del actual, consultando la justicia que habria en guardar exactamente lo mandado en repetidas Reales órdenes fijando término para solicitar cruces de la orden de San Fernando, y en especial la de 6 de Junio de 1841, que señaló el de los dos meses improrrogables para pedir remuneraciones por méritos contraídos en la última guerra, y lo terminantemente prescrito en el art. 12 del reglamento de aquella orden para las cruces de segunda clase; y considerando que de dispensar en aquellas resoluciones, además de la desigualdad que resultaria entre los favorecidos y los no favorecidos con esta gracia, puede ocasionarse que los referidos premios no sean la recompensa del verdadero mérito, se ha servido S. A. resolver, teniendo presente la citada consulta, que se cumpla exactamente lo mandado en las referidas Reales órdenes y art. 12 del reglamento de la de San Fernando; y que por tanto no se dé curso á las instancias que estuvieren en oposición á lo en una y otro dispuesto.

Lo que de orden de S. A. digo á V. I. para conocimiento del tribunal, y participo tambien á los capitanes generales, inspectores y directores de las armas para el propio efecto. Y de la misma orden de S. A. lo traslado á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.—Rodil.—Sr....

Por resolución de 3 del actual, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspeccion general de infanteria con arreglo á lo dispuesto en la circular de 19 de Marzo de este año, se ha servido S. A. declarar aptos para el reemplazo á los gefes y oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real de infanteria que á continuacion se expresan:

Segundo comandante D. Miguel Casanova.

Ayudante D. Joaquin de Guia.

Subtenientes D. Rafael Montero y Barrera y D. Martin Vertiz-Verea.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 4 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasasen á la comision permanente á fin de que nombrase las especiales las comunicaciones que remitía el Sr. Ministro de la Gobernacion, referentes á las autorizaciones concedidas por el Gobierno á las diputaciones provinciales de Cádiz, Valladolid y Leon para construccion de obras públicas en las respectivas provincias.

Quedó el Senado enterado de tres comunicaciones que le hacia el Congreso de haber elevado á su sancion los proyectos de ley sobre extincion de ciertos pagos de portazgos y pontazgos, pension á Doña Severiana Mora, y supresion de las contribuciones de lonja, corredueria, fiel medidor y otras.

Pasó á la comision de Peticiones una exposicion de D. José Gomez en representación de otro participando las interpretaciones dadas á la ley de vinenciones de 1841, de la que se irrogaban perjuicios á su representado en pleito que seguía con un tal Soriano, y en la que pedía el Senado declarase la verdadera inteligencia de la ley.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones, y que pase á una comision especial una representacion de la diputacion provincial de Valencia, acompañada de una exposicion del ayuntamiento de la misma, pidiendo al Senado se sirva desechar el proyecto de canalizacion con las aguas del Júcar:

Que se tenga presente para tiempo oportuno una exposicion de D. Juan Marin pidiendo al Senado deseche el proyecto sobre aclaracion del art. 2.º de la ley de imprenta por los perjuicios que ocasiona el modo con que está redactado segun lo ha aprobado el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Estando señalado para la sesion de hoy este asunto, parece que se puede prescindir algun tanto de lo que previene el reglamento, y que pase desde luego á la comision.

Así se acordó.

Quedó sobre la mesa, despues de su primera lectura, una exposicion de un vecino de Barcelona pidiendo se declare sin valor una medida legislativa á que se refiere, con objeto de que no debe tener fuerza retroactiva.

Quedó el Senado enterado de que habia sido nombrado secretario el Sr. Ondovilla de la comision que examina el proyecto de ley de reemplazos.

Lo quedó asimismo de otros varios nombramientos para distintas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE anunció el orden del dia. Discusion del dictamen de comision relativo á la ley aclaratoria del art. 2.º de la ley de imprenta. Y luego que se reuna suficiente número de Sres. Senadores se procederá á la votacion definitiva de algunos proyectos de ley.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision acerca de lo que se entiende por periódicos.

Opina la comision que por haber eludido algunos escritores la ley de imprenta, y por otras razones que expresa, se apruebe el proyecto del mismo modo que lo aprobó el Congreso.

El Sr. CARRASCO: Creo que es hasta ridiculo que el Senado se ocupe hoy de discutir esta medida cuando otros asuntos graves debieran llamar su atencion, y al considerar que el gefe politico de Barcelona, que solo ha tenido valor y esfuerzo contra aquellos que estaban lejos, y que por la sola presencia de sus mas débiles adversarios ha creído conducente tener una guardia, se arroga un poder que solo pertenece á la ley que con escandalo infringe, como es público y notorio, y como consta á toda la nacion.

En la ciudad de Barcelona, así como en otras capitales, se publicaban hojas sueltas ó volantes, y ese hombre se autorizó á sí mismo para suspender por si una de estas hojas, é imponer una multa á su propietario, que se llevó á efecto. A los dos dias, suprimiendo el nombre del papel y aun la lista de los puntos donde se suscribia, salió un papel, que igualmente fue mandado detener y multado del mismo modo, no obstante las reclamaciones de su dueño, cuya casa fue atropellada é intervenidos todos sus papeles, llegando el abuso de autoridad de aquel gefe politico hasta lanzar de su propia casa al señor Fuller. El 18 de Junio se reunió el jurado, y declaró por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa; no obstante lo que aquella autoridad no tuvo á bien cumplir lo dispuesto por el jurado que absolvía de toda multa al autor, y mandaba devolverle sus papeles intervenidos, sino que al contrario decretó se llevasen á efecto las multas que habia impuesto.

Siento que no se encuentre presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no solo debe tener en su poder reclamaciones contra este proceder, sino que tambien las tiene contra el gefe politico de Cádiz y de otros puntos.

Así que, si las leyes no han de observarse, es inútil que nos ocupemos en hacerlas. Y no se entienda que yo tenga afecion particular hacia estos interesados, pues mas bien son mis enemigos políticos; pero quiero la ley para todos, y no que se autoricen tropelias de esta especie, que indudablemente daran en tierra con la libertad de imprenta. Y lo mismo digo respecto á los editores responsables, á quienes injustamente se les priva del derecho que tienen de seguir firmando aun cuando esten presos, hasta tanto que el jurado les condene; porque el estar presos no es estar condenados, y si solo estar con seguridad por si la condena llega á tener lugar.

No puedo excusarme de decir que los hombres de mis principios políticos no abusaron de la ley de imprenta como lo hacen despues los que nos acusaban de darle tan poca latitud y de estarla ahogando. Así que me opongo completamente al dictamen de la comision, tanto por insuficiente, cuanto porque debe ser objeto de una ley la reforma completa de la de imprenta, cuya necesidad reconozco yo tambien.

El Sr. INFANTE (de la comision): Debo advertir desde luego al Sr. Carrasco que solo se trata ahora de la aclaracion del art. 2.º de la ley de imprenta. S. S. sin embargo ha defendido un hecho relativo á un gefe politico, y ha tratado la cuestion como una arma de partido. Y para contestar á S. S. diré que la autoridad á que se ha referido ha obrado en su derecho, sin excederse de él; porque el periódico á que el Sr. Carrasco se ha referido tenia un titulo mas corte ó mas largo, pues el abuso hubiera sido cierto en el caso contrario. Digo que se trata de aclarar el art. 2.º de la ley de imprenta para que la ley no pueda burlarse poniendo titulos de una manera simulada, tal como la de decir: «Este impreso no es el Papagayo, sino una hoja volante»; ó bien como otro que se publicó en Sevilla, que se encabezaba con «La Republica es una necesidad de los pueblos», lo cual vale tanto como decir que el primero se denominaba el Papagayo y el segundo la Republica.

Baste esto para que se conozca que se habia burlado el art. 2.º de la ley de imprenta de 1837, y que era de una necesidad absoluta y perentoria su aclaracion; y por eso se ha presentado, y por eso se ha aprobado en el Congreso. Deseo que por el bien de la imprenta y por respeto á la ley apruebe el Senado esta aclaracion y la apruebe el mismo Sr. Carrasco: la comision ataca solo los excesos de la imprenta, sujetando á esta á la ley para que ante la ley sea responsable de los excesos que cometa.

Observaré ahora á S. S. que nunca han sido ni podido ser nuestros deseos ni los del Senado autorizar la impresion de cuanto se quiera, pues son y fueron siempre los de que exista esta libertad, mas sujeta á las leyes, y que de ella desaparezan los abusos.

Ha dicho el Sr. Carrasco que á ningun editor responsable se le debiera prohibir que firmara aunque estuviera preso ó detenido si así se quiere, y sin embargo se olvida S. S. que no puede ser editor responsable el que está detenido, porque en este caso no está gozando los derechos de ciudadano. Si se considera que en otras épocas un mismo individuo ha estado siendo editor responsable á la vez en tres periódicos, se conocerán los inconvenientes graves que tal abuso pudo ocasionar; pero como creo que me separo de la cuestion, me circunscribiré á repetir que los periódicos detenidos en Barcelona, Cádiz y otros puntos lo han sido en regla por las respectivas autoridades, porque eran papeles con titulos y no hojas volantes como se ha entendido. Para cortar estos abusos espero que el Senado apruebe el dictamen de la comision aclaratorio del art. 2.º de la ley de imprenta.

El Sr. ONDOVILLA cree que no hay ni ha habido necesidad de esta medida, que considera S. S. como una superabundancia. Para demostrarlo analiza los artículos de la ley que tienen relacion con este asunto, y concluye culpando de apatia á los encargados de hacer observar la ley.

El Sr. LASAÑA manifestó no poder convenir en que esta aclaracion sea superabundante, siendo de ello una prueba concluyente el modo distinto como hoy la han entendido los Sres. Carrasco é Infante. Por lo que abunda S. S. en los deseos de la comision.

El Sr. DIEZ CANEJA observa que su objeto es mas bien presentar una cuestion previa que no impugnar el dictamen. Porque estando presentado en el Congreso un proyecto de ley sobre libertad de imprenta, de que pronto debe ocuparse, si no lo está haciendo ya, debiera suspenderse la discusion del dictamen que hoy ocupa al Senado.

El Sr. marques de FALCES (de la comision) indica varios motivos por los que se demuestra la necesidad de consignar la aclaracion de que se trata para evitar las interpretaciones de que es susceptible el artículo á que se refiere, tanto para la ejecucion de la ley, cuanto por lo que ruidosamente hacen ó pueden hacer algunos de los impresores para burlarla. Añade que no deben tomarse con descuido las determinaciones sobre medidas que eviten, si no todos, algunos perjuicios de los que se irrogan á la ley por la interpretacion que puede darse á alguno de sus artículos. Que no por esperar la discusion de un proyecto de 109 artículos, se debe dejar de recoger el fruto con que ahora se nos brinda. Cree S. S. que todos los periodistas de buena fe se alegrarán de que se corrijan los vicios de que adolece la legislacion de imprenta, para que no sea tan fácil á tantos individuos entrometerse en esa especie de apostolado, mandando las ideas que con tanto acierto se consiguan en muchos papeles.

Respecto á la opinion emitida por el Sr. Carrasco acerca de que los editores responsables debieran poder firmar aun dentro de la cárcel interin no fuesen condenados, es de opinion contraria y abunda en lo que sobre el particular ha dicho el Sr. Infante.

El Sr. LANDERO: Se han avanzado algunas proposiciones á que es necesario contestar por el decoro de las personas á quien se ha aludido.

He pedido la palabra en primer lugar porque no estoy enteramente contento con el dictamen de la comision. Hubiera yo deseado que hubiese venido á esta el proyecto presentado por el Gobierno, porque á mi modo de ver estaba concebido de un modo que satisfacía mas á las necesidades que se quiere ocurrir, que como lo hace el dictamen que se propone.

Estoy persuadido respecto á la ley de libertad de imprenta se necesita tomar determinaciones que eviten los abusos que á su nombre se cometen, para que sea como debe el crédito de las instituciones liberales, y creo que de este sentimiento participamos todos.

Sin embargo apruebo el proyecto por necesidad, porque al cabo no es lo mismo hacer algo que el no hacer nada, y sobre todo porque si no pueden en el dia corregirse todos los abusos, al menos se corregirá uno: por consiguiente estoy dispuesto á aprobar el dictamen de la comision del Senado, lo cual no haria, si menos adelantada la legislatura, se pudiera discutir un proyecto de ley que presentara el Gobierno, por medio del cual se pudieran remediar toda clase de abusos sobre esta materia.

Advertiré ahora al primer Senador que habló sobre este asunto, y con cuya amistad me honro, que no es propio de este lugar hablar en los términos que lo ha hecho, con lo que hubiera podido venir la cuestion á un terreno que no le es natural y mucho menos en este sitio, y creo que los amigos políticos de S. S. pensarán en esta parte como yo, y rechazarán las consecuencias que sus alusiones pudieran producir. Sin ser yo patriota del modo que S. S., le diré que creo no desconocerá que en otra época no ha salido nunca de estos bancos ninguna idea de la tendencia de la que ha pronunciado S. S. Véanse los diarios de épocas anteriores, y en ellos se verá que siempre hemos respetado y querido la libertad de imprenta del mismo modo que la queremos hoy, pues haciendo de ella buen uso es muy conveniente, pero nunca los desmanes de la misma. Quede consignado que jamas los hombres que hoy se sientan aquí desconocieron los principios de justicia que hoy reconocen y reconocieron siempre.

No quiero retrotraerme á la tolerancia que S. S. ha usado otras veces comparándola con la que usa hoy, porque para ello seria necesario acudir á una porcion de hombres á quienes respeto. Y quisiera que en vez de hablar hoy de vencedores y vencidos, se reconociera que no queremos otro orden ni otra justicia que lo que antes queriamos.

Despues de haber algunas rectificaciones de los Sres. Carrasco, Falces, Infante y Ondovilla, se da el asunto por bastante discutido, y se aprueba el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora que hay bastante número de Senadores reunidos se va á proceder á la votacion definitiva de algunos proyectos de ley.

El relativo á la supresion de la contribucion designada con el nombre de arbitrios piadosos fue aprobado en nominal de la manera siguiente:

Señores que dijeron si 66.

No 9.

Total 75.

El de declarar sujetos á reeleccion á los Diputados y Senadores





3 de Febrero, á un pueblo de Cataluña que recomponga un trozo de

“E1” / marques de RODIL, *Ministro de la Guerra*: Daré también cuenta de esta interpelación al Sr. Ministro del ramo.

El Congreso acordó que se pusiera a discusión el siguiente dictamen: L; comisión encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley del Gobierno relativo á que se le autorice para continuar cobrando las contribuciones é invertir provisionalmente su producto, sin perjuicio de la discusión y aprobación de los presupuestos no ha podido menos de examinar con la deluda detención un asunto de tanta gravedad é importancia, fijando de una parte so atencon en a necesidad de la medida que se propone, y lo que exigen de otra la posición y el decoro del Congreso mismo.

¿ un hecho innegable que el término de la autorización concedida en el mes de Marzo último ha espirado en 20 del pasado: es de la propia suerte notorio que de lo avanzado de la estación, y cuando tanto se ha prolongado la actual legislatura, no es dado á los bres. Diputados diferir por mas tiempo su regreso a las prov.nc.as, adúnde necesariamente han de llamarlos el cuidado de sus negocios y el interés de sus familias; pero sobre estas consideraciones se presenta otra no menos atendible, cual es la repugnancia que naturalmente ha de sentir el Congreso al votar la autorización pedida, ya por la frecuencia con que se han repetido las de esta especie ya también por las circunstancias particulares de la situación actual\*.

Sensible es que por no haberse reunido las Cortes en tiempo oportuno para tener votados los presupuestos, y estar estos en ejercicio desde primero de aho, haya que apelar con repetición a concesiones repugnantes; y para que se evite en lo sucesivo ha creído la comisión que no estaría demás recordar la conveniencia de la reunión de las Cortes con la anticipación necesaria para que los presupuestos de 1843 puedan ser discutidos, Volados y estar en ejercicio desde 1.º de Enero próximo y si bien sobre el particular existe un acuerdo del Congreso aceptado por el anterior Ministerio y por el actual, ha creído todavía que en materia de tanto interés, y con ocasión del presente dictamen, sería muy digna de ser atendida una nueva y franca explicación de parte del Gobierno.

Con este objeto estimó conveniente llamar al Sr. Ministro de Hacienda, y ha oído con satisfacción que conseqente el Gobierno con lo manifestado en la primera sesión del Congreso á que asistió el nuevo Gabinete, y respetando el deber que le impone la Constitución del Estado, está conforme con la idea indicada, reducida á que los presupuestos de 1843 puedan estar en ejercicio desde 1.º de Enero del mismo aho, con lo cual se podrá entrar en el verdadero sistema que tanto desea el Congreso en el negocio tan vital para el país.

Con esta confianza, y partiendo del principio de que los presupuestos acaban de ser volados por el Congreso, entiende la comisión que no ofrece graves inconvenientes acceder á la autorización pedida, con la modificación de que se entienda con arreglo á los mismos la recaudación y aplicación de los ingresos.

En consecuencia la comisión tiene el honor de proponer el siguiente

#### Proyecto de ley.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para cobrar durante el año actual las rentas y contribuciones establecidas, é invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á los presupuestos votados para el último año por el Congreso de los Diputados.—Gómez Acebo.—Domenech.—Las J. Siavas.—A. J. Iñon.—Cantero.—Pita.—Alcon.

Después de una ligera observación del Sr. Rodríguez (D. Faustino) te aprobó este dictamen.

A poco rato el Cortgeáo lo aprobó definitivamente, hallándole conforme con lo asordado.

Se puso á discusión utt dictamen de la comisión encargada de informar sobre el arflego del sistema tributario, para que se preguntara al Sr. Ministro de Hacienda si estaba conforme con el proyecto presentado por sil antecesor.

El Sr. CALATRÁVA, *Ministro de Hacienda*: El Ministro que tiene el honor de hablar al Congreso adopta el pensamiento, aunque está persuadido de que hay mucho que reformar en él.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo, sebbfés, considero extraño y nuevo ese dictamen. El encargo de la comisión es dar el dictamen, y para eso tiene facultad por el reglamento de llamar á los Ministros á su seno. Asi creo que el Congreso no está en el caso de aprobarlo, y rogaría á la comisión que se sirviera retirarlo.

El Sr. QUINTO: La comisión conocia que este paso era nuevo; pero es preciso hacerse cargo de que así lo exigía la calidad del negocio y lo extraordinario de las circunstancias. Sin embargo; conseguido su objeto, que era el de hacer esto presente al Congreso; la comisión retira su dictamen.

El Sr. OLOZAGA: Pido que se pregunte con arreglo al reglamento si la comisión podrá continuar sus trabajos.

Se leyó el art. 80 del reglamento.

Hecha la pregunta, el Congreso contestó afirmativamente.

Se acordó que se reunirían las Secciones después de la sesión.

El Sr. Vicepresidente VADILLO citó para mañana á la discusión de los asuntos pendientes, y levantó lá sesión á las ciatio de la tarde.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### EGIPTO.

#### Alejandro 26 de Mayo.

La salud de Méhemet-Alí ha causado alguna irayuiétud está últimos días; pero muy pronto se restableció de una indisposición pasajera.

Los médicos asegiifan que este estado proviene de su avanzada edad y de sus continuas preocupaciones.

Los cónsules de Inglaterra y Austria tieuél muchas conferencias con el bajá y Boghos-Bey respecto á la tarifa de las aduanas y una niéVa combinación relativa á la fijación y percepción de derechos; Hasta aquí no ha sido posible enténderse, gracias á la tñala voliiritad de floghos-Bey, que teme todo lo que pueda contribuir a establecer la regularidad y el ófden en los negocios.

El Gobierno actualmente pide qué los derechos, cuyo pago se había quedado en suspenso, se pagasen desde aquí en adelante según la nueva tarifa s es decir, á razón de o por 100; pero los cónsules declaran que no permitirán que sus respectivas naciones paguen si no con arreglo al antiguo sistema hasta que sea permitido al comercio aprovecharse de la abolición de los monopolios y de la libertad Consagrada por el tratado de comercio. Esta diferencia, al fin\* está ya á pitnto de arreglarse; y no se ha sacado á plaza mas que para proporcionar al Gobierno un pretexto de lomar medidas contra la cirtüilación de las monedas del Gfrari Señor.

La administración todavía ha podido vender después de Jreá días de subasta io9 quinales de algodort\* que sé liatt comprado al precio de nueve taralis y medio por las mismas dásas que han adelantado fundos al Gobierno, y que á cualquier precio se han apresurado á reintegrar sus fondos.

Boghos-bey ha hecho publicar por edictos la venta de 49 quintales de lana merina de lo» rebaño» del Estado existentes en los depósitos del Gobierno\*

A pesar de todas estas ventas, el comercio está en una situación deplorable, y los asuuios se hacen ruinosos para toad el mundo, menos para algunos favoritos dei bajá y de Boghos\*-bey.

Escriben del Cairo que Tbrahim-bajá se dispone á hacé un viaje de 4º días hacia el alto Egipt o.

La compañía oriental ha obtenido al fin de Mehemet-Ali lodo lo que deseaba para faciliir el transito de los viajeros y mercancías entre la Europa y las ludias por la vía de Suez;

Así pues la compañía inglesa va á hacer construir a siis éxpensas en Alejandria dos grandes depósitos, el uno para el carbón y el otro para mercancías de tramito. Pero para impedir todo contrabando se establecerá un empleado del Gobierno egipcio en este último establecimiento para justificar la entrada y salida de las mercancías. Otro almacén se construirá en el Gairo, en las cercanías de Schoubraj para servir de depósito de carbón.

El camino del Cairo á Suez se reparará á costa del Gobierno egipcio, que se encarga tarrihen de edificar y Urreiidar á la compañía en Suez una gran tonda para los viajeros.

El derecho de tránsito no se fijará hasta después de un año de ensayo, que empezará á la llegada de los nuevos vapores que se esperan en Suez con mercancías.

El agente provisor de ia compañía, Mr. Farry\* se ha eilibdrado ayer en el *Oriental* para ir á Londres a dar cuenta del feliz resultado de sus negociaciones. (*Diario de Srhirna*);

## MADRID 4 DE JULIO.

Cuando en nuestro número del 2 referíamos el suceso desagradable ocurrido recientemente con el Sr. D. Santiago Saenz, Senador del Reino, observamos que de este acontecimiento «se valdrían nuestros enemigos para pintar la situación del país de la manera que mas Cbnviniese á sus fines interesados/’ No tenemos hasta aliora noticia de que los enemigos de nuestras instituciones hayan explotado esta ocurrencia para sacar de ella partido contra nuestro Gobierno. Pero si no han sido aquellos, ha sido al inenos uno de nuestros mas estimables colegas, *el Corresponsal*, defensor acérrimo de las buenas doctrinas constitucionales\* quien en su número de ayer domingo hace con éste motivo, no solo cargos al Gobierno, sino también á los capitanes generales de las provincias. Vemos pues que si basti ahora no se han realizado nuestras conjeturas con respecto á las personas, hemos ácertado al menos cóu respecto al hecho que pronosticábamos, piés el número Citado del *Corresponsal* es una prueba de que *ti* suceso ocurrido al Sr. de Saenz ha sido utilizado en contra del Gobierno. Por consiguiente nuestra observación ha sido oportuna y porque ha sido acertada.

Acerca de lo demas que dice *el Corresponsal* en el artículo mencionado, te haremos tres observaciones, que las juzgamos capaces de satisfacer á los éar-gos que dirige al Gobierno:

1) Si el estado de nuestra seguridad interior no es tan completo como quisiéramos, lo creemos mucho mejor de lo que pudiéramos esperar, cuando hace tan poco tiempo que se terminó la guerra civil, y cuando por el hecho mismo de su terminación no es de extrañar que las últimas Kece de las facciones se hayan convertido en partida\* de ladrones. ¿Cree *el Corresponsal* que nuestros naminos, después de la guetra déla independéncia, > hallaban menos infestados que hoy por cuadrillas de -bandidos?

2) Di el suceso del Sr. Saenz no es único y solo\* como afirma el *Copresptnsal*, podemos asegurar á este que en todas partes donde la seguridad pública ha recibido el menor atentado, se ha mostrado inmediatamente la acción del Gobierno, ei que en Cataluña y otras partes ha tomado las providencias mas eficaces y vigorosas para restablecer completamente la seguridad interior y reprimir ú los enemigos de la causa nacional. Respecto del acontecimiento dei señor Saenz ya dijimos en nuestro citado número del 2 que el Gobierno adoptó »con ia energía que requiere el negocio medidas tan eficaces y enérgicas como corresponde á su dignidad y exige el peligro en que se encuentra el digno Senador.” Di en todos los demas casos que sucesiva ó simultáneamente hayan ocurrido se han tomado con oportunidad y eficacia las determinaciones convenientes, qué requiere la naturaleza de los acontecimientos, se ha hecho Cuanto haéersé podia, sin que puedan dirigirse cargos al Gobierno por circunstancias independientes de la voluntad y de la previsión de los que mandan\*

3\* Se lamenta nuestro estimable colega de que en algunos bandos se haga responsables á las justicias y alcaldes de los pue los de los robos cometidos en su término ó distrito. No nos corresponde ahora examinar detenidamente la opinión del *Corresponsal*; pero sí le haremos observar á este, que el medio que reprueba, y que nosotros ni admitimos ni deseamos, lia sido ya ensayado en distintas épocas y circunstancias, y siempre ha producido un éxito seguro é infalible.

Nóiahlé, Váiuadá é importahté ha sido lá áésiort del Seriado én esté diá\* Asuntos graves han Ocupado la afénéion de los individuos de aquel cuerpo/ y todos han Sido éxárfiiiádo de uría manera conveniérite, Después del despaéhb ordinario, que nada ofreció de particular, comenzó la discusión del proyecto de ley sobre hojas volantes\* Tiempo era ya de que

se enfrenase la licencia a qué una parlé dé lá prensi se ha entfegado, especialmente en las proviiciasy que se déiérmiñase pdr itiaa ley especial lo qué ha de entenderse por periódico. Góhvénoido sé ha mostrado el alto cuerpo colégisladóf, asi como zé manifestó el Congreso, de ésta Urgente necesidad, siii que las razones que algunos lian alegado en contra hayan Vencido las muy poderosas etpuest is por los señores de la comisión. Aprobado pueá el proyecto, 56\*o le falta recibir la sanción de la corona pira sdrúf los efectos oportunos;

En seguida se ocupó el Senádo en aprobar diferentes leyes votadas anteriormente, y luego el señor Lasaña anunció una sentida interpelación al Gobierno acerca del désagradable asunto que va tratamos los priiiieros dias pasados, lá captura del respetable Sr. Senador D. Santiago Saenz Martínez pof liria horda de foragidos qué se hañ refugiado en Portugal con su desgraciada presa.

Después ha vuelto á ocupar ia átériciori del Señále el debate sobre el proyectó de ley que determina lo qué debe háerse en las ciudades de provincias donde no haya los cóntribuerités necesarios para formar el jurado, siéridó aprobado éh los términos que proponía la comisión;

Aun se hari entretenido los Sfies. Senadores en desechar un dictamen relativo á una pensión á Li hermana de un militar áfiies de llegar a una nueva interpelación que el Sr. general Iriarte ha dirigido al Gobierno, y casi sobre él misino asunto que la anunciada antes por el Sr. Lasaña.

Tan completas liah sido las seguridades de reparación de aquel agravio que en contestación ha dadtt el Sr. Ministro de Ia Gobéfmcióti, con tanta franqueza y sinceridad se ha expresado, que el Sr. Iriarte se mostró Satisfecho; y rio ha pasado adelante esté incidente, levantándose en seguida la sesiorL

En las primeras horas de lá Sesión del Cortgfeso de este dia Se lia continuado la discusión del voto particular del Sr. Garrido respecto á las elecciones de la provincia de Córdoba, que quedó pendiente en la sesión de ayer. Los Sres. Larios, Sánchez de U Fuente y Torrente han defendido el voto particula B\* esforzándose éri demostrar, pof las razones qué ayé\* ya se indicaron, qué la identidad de li pehsofta nó estaba comprobada cónlü suponía la Comisión, y qué el Sr. D. Francisco Estrada, vecino de ésta corte\* no había obtenido los votos riecesarib para tomar\* asiento en el Congreso, resultando éri él expédienté que vários de ios distritos hábiari dadd sus stlfragióí al D. francisco Estrada, natural de la Rambla, actual juez de prihéfa instancia en la ciudad de Palma, en la isla de Mallorca. El Sr. Madoz, como im\* dividúo de la comisión, y el mismo Sr. Estfad.V\* tu?ciñó <é esta corte, que tenia solicitada la entftida erl el Congreso, han reproducido las razones que ayer etplanó el primero, tratando de demostrar, por los précedénfes de este negocio y por el resultado que arrojan las actas electorales, que el dictamen estabi en su lugar, y que debía concederse asiento a esta señor. Ei Congreso ha desechado el voto particular del Sr. Garrido en votación ordinaria, suspendiendo el Sr. Presidente la discusión del flicitamen de la mayoría.

Pusiéronse luégo á deliberación las reglas que acompañabáh al presupuesto del riinisteria de Ji Gobernaciort, y que habían quedado pendientes de la aprobación del Congreso. Votáronse todas ellas siil contradicción de ningún género;

Reclamóse por algunos Óres. Diputados que ia votación general y delinitiva de la ley de presupuestos fuese nominal, y resultó ¿probada por 112 votos contra 11

Pasóse luego al proyecto de ley de autorización para el cobro de las contribuciones, y sin qué ningún Sr. Diputado se opusie'se, pues no queremos contar como de oposición á éste asunto el discurso del Sf; Rodríguez (D. Faustino), ei Congreso aprobó aquel dictaméh.

Reclamó luego la palabra el Sr. Fernandez Gamboa con objeto de pedir explicaciones al Sr. Primf respecto á algunas alusiones qué en el dia de a>er habia hecho en el discurro qué pronunció sobre el resguardo de aduanas, y que mis ó menos manifiestamente heiiari la delicadeza de esle Sr. Diputado. El Sr. Prim hizo Ver de una mailefa clara y terminante qué sú objeto no habia sido dirigido contra la persona del Sr. Gamboa eri el desempeño de las oblg gacióilés que fuera de aquel lugar le estaban encomendadas. Satislizóse con esto el Sr. Dijunado, y pudo orillarse entortces este enojoso ihidenré.

Anuneiáronse varias interpelaciones j>or difererites.Sres. Diputados, y los Ministros de Hacienda y Guerra contestaron qué responderían en tiempo o)»ortuno á las qué les habian sido dirigidas, y que pondriari éñi conocimiento de sus colegas los de Estado y Gobernación las qué eran propias de sus respectivos ihihisterios.

A última hora sé ptisd á discusión et dictamen (lado por fa comisión encargada de informar al Coi greso sobre el proyecto de reforma del sistema tributario. Tratábase en esté informe de excitar al Gobierno actual á que consignase sus opiniones sobre el proyecto de ley que el Gabinete anterior habi\* presentado á las Cortes: llamábase ademas la aten^

cion del Congreso sobre la importancia del asunto, á fin de que resolviese lo que estimase conveniente en razon de tocar la actual legislatura al término de sus tareas.

Semejante dictámen ofrecia cierta novedad que no podia menos de ser notada por los Sres. Diputados. El Sr. Sanchez de la Fuente con efecto ha llamado la atencion del Congreso sobre la índole y trascendencia de aquel documento. Mas el Sr. Quinto, como individuo de la comision, ha hecho ver las circunstancias extraordinarias en que este asunto se encontraba, la conveniencia de no abandonar, ya por efecto de la suspension de las sesiones, ya por el cambio ocurrido recientemente en el Ministerio, un trabajo de tamaño interes para el pais y tan vivamente reclamado por los pueblos. Concluyó el señor Diputado retirando en nombre de la comision aquel dictámen, habiéndose ya cumplido por medio de las explicaciones que el Sr. Ministro de Hacienda dió, y de cuanto la comision habia expuesto por su órgano, el objeto que le habia movido á presentar aquel informe, correspondiendo así, antes de retirarse de la carrera parlamentaria, á la confianza con que la habian honrado las secciones en tan grave é interesante materia.

El Sr. Olózaga reclamó que se propusiera al Congreso que autorizase á la comision para que continuara entendiendo en este asunto en el intermedio de una á otra legislatura. Acordó así el Congreso, conviniendo al propio tiempo en que con arreglo al art. 80 del reglamento las secciones quinta y sétima nombrasen los dos individuos que faltaban por ausencia de los Sres. Benedicto y Burriel.

Antes de terminarse la sesion el Sr. Ministro de Hacienda ha leído al Congreso desde la tribuna una manifestacion de los principios con que piensa dirigir la administracion durante el tiempo que han de tardar en reunirse las Cortes, llamando la atencion de los representantes del pais sobre los apuros del tesoro, y comprometiéndose por último á proporcionar espacio suficiente á fin de que los presupuestos del año siguiente se discutan con oportunidad para que puedan empezar á regir desde 1º de Enero, estableciéndose de esta manera la completa observancia de lo prescrito en la Constitucion.

Inspeccion general de caballeria.—Excmo. Sr.: Tan pronto como llegó á mis manos la circular de V. E. de 24 de Junio último, me apresuré á comunicarla á todos los regimientos del arma de mi cargo, á cuyos gefes he prevenido la mas estricta observancia de los saludables cuanto imprescriptibles principios de justicia y de conducta militar que V. E. tiene á bien recordarnos, recomendándonosla por mi parte en los términos que á continuacion se expresan y transcribo á V. E. para su superior conocimiento:

“Lo que traslado á V. S. cumpliendo con lo que S. E. el Ministro de la Guerra en ella me previene, á fin de que se inserte y lea por tres dias consecutivos en la orden del regimiento de su mando, no pudiendo menos de recomendar al mismo tiempo á V. S. para que los inculque en el ánimo de los señores gefes y oficiales y demas subordinados suyos la alta importancia de los principios militares y de justicia que en su circular consigna S. E., proponiéndose observar la mas estricta legalidad en la adjudicacion de las recompensas y gracias á que por su antigüedad y merecimientos se hagan dignos, á la par que su firme resolucio de que se haga subir pronta y ejecutivamente la austera severidad de las leyes militares á los que faltan á ellas.

S. E., que al dirigir su voz al ejército le recuerda las glorias que ha adquirido, y los sacrificios que ha hecho derramando su sangre en los campos de batalla por el afianzamiento de la Constitucion de la monarquía española y del trono augusto de la inocente Reina Doña Isabel II, muestra la mas completa confianza de que continuarán todos los individuos que á él pertenecen desplegando el mismo valor y virtudes por la conservacion de tan caros objetos, manifestando que estos son sus sentimientos y los de S. A. el Regente del Reino, primer caudillo de las armas españolas y compañero de sus glorias y sufrimientos.

El Sr. Ministro de la Guerra no olvida tampoco que en diferentes épocas ha estado á la cabeza de los defensores de la libertad y el trono; y al dejar el mando del del Norte para presidir el Gabinete, tiene muy presente que acaba de ver delante del Gobierno y en su apoyo un ejército, modelo de virtud militar, de sufrida resignacion y de puro y verdadero patriotismo, testimonios que le inspiran la seguridad de que no serán defraudadas sus esperanzas. Estas son tambien las mías respecto á todos los cuerpos del arma de mi cargo, que tan relevantes y nunca desmentidas pruebas de lealtad, subordinacion, disciplina y constancia en las fatigas, privaciones y peligros tienen dadas á la faz de la nacion y el mundo entero: así que, al prometerme que su conducta será siempre invariable en la conservacion y observancia de tan apreciables virtudes, les haria un agravio en dudar un momento de ella, esperando, como espero, que V. S. y los demas gefes y oficiales de su mando no perderán un momento de vista los indestructibles principios que proclama S. E., y los deseos de que todos por una decision unánime, uniforme y enérgica, cooperemos á sostenerlos auxiliando sus patrióticos deseos de superar en toda su extension el período complicado y difícil que por el curso natural de los acontecimientos la nacion va recorriendo.”

Por lo demas, Excmo. Sr., me persuado poder asegurar á V. E. que la caballeria del ejército español, que durante la pasada lucha y las diferentes difíciles situaciones políticas que la nacion ha recorrido ha demostrado siempre su fidelidad, y sobre todas sus otras virtudes la de una subordinacion y disciplina á toda prueba en apoyo de las disposiciones del Gobierno, no faltará en lo mas mínimo á lo que de su lealtad y patriotismo exijan sus deberes, si necesaria fuere su cooperacion para reprimir y castigar á los malévolos, que poniendo

en juego bajo varios aspectos los mas reprobados medios y maquinaciones, se conjuren en daño de la patria y sus instituciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1842.—Excmo. Sr.—Valentin Ferraz.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Por fin no han sido vanos los esfuerzos y el celo activo que la junta del Museo de Sevilla, apoyada por el Gobierno y sus agentes, hizo por espacio de muchos dias para conseguir la formacion del museo provincial de aquella capital. En Mayo último se abrió al público el primer salon adornado magníficamente, y en el cual se expusieron mas de 150 cuadros, y á fines del próximo Junio ya se expusieron siete salones mas con 500 cuadros escogidos y de los autores mas célebres, como Murillo, Zurbaran y otros.

Los naturales y extrangeros que por allí transitan corren ansiosos á admirar la suntuosidad del edificio y los bellos monumentos artísticos que contiene.

Es tambien muy atendible la utilidad que aquel establecimiento presta al fomento de las artes. Sabido es que Sevilla poseyó en las mejores épocas de la pintura los mas célebres artistas, y aun en el día se conoce esta ventaja en los profesores naturales del pais. Apenas se ha abierto el museo, muchos de ellos se apresuraron á estudiar los modelos que mas se distinguen, é indudablemente los recuerdos de las pasadas glorias de sus predecesores producirán los mas brillantes resultados. Llor eterno á la ilustrada junta que tan bien ha sabido corresponder á la confianza que en ella se depositó. Llor eterno á los agentes del Gobierno que tan bien supieron corresponder á los deseos de este, auxiliando por los medios que á su disposicion tenian los trabajos de aquella. Llor eterno en fin al Gobierno mismo que en medio de las difíciles circunstancias que por todas partes le rodean, y agoviado con el peso de los mas áridos negocios, tan eficazmente se emplea en el fomento de las artes y de todo cuanto puede influir en la felicidad y bienestar de la nacion á cuyo frente se encuentra.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Julio de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 295 individuos, de los cuales los 15 han sido nuevos imponentes.....	16,947
Se han devuelto á solicitud de 27 interesados..	39,803.22

El director de semana,

Diego del Rio.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 4 de Julio de 1842.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

52, 18, 81, 64, 86.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Agueda Roche, hija de D. Juan, capitán del segundo batallon del regimiento de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Julio á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 33 y 35½ con 11 cupones al contado: 53½, 52½, 53½, 52½, ½, 53½, 34, 53½, ½, 52½ y 53½ á v. f. vol. y firme: 54½ á v. f. vol. á prima de 1 y 1½ por 100 con 11 cupones.  
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 5 por 100, 22 á 9 d. f. con 1 cupon.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38.  
Paris, 16-6.

Alicante, ½ d.  
Barcelona á ps. fs., ½ id.  
Bilbao, ½ pap. b.  
Cádiz, ½ pap. d.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.  
Málaga, 1 id.  
Santander, par id.  
Santiago, 1 id.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, ½ id.  
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Victor Dulce, juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y pueblos de su partido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano del propio número y juzgado certifica y da fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribu-

nal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que en el año de 1739 fundó Doña Isabel de la Portilla Santa Cruz, vecina que fue del lugar de Silió, en el valle de Iguña, á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de 30 dias, que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de Doña Josefa de Quijano, viuda y vecina de Molledo, y otros consortes. Dado en Torrelavega á 27 de Junio de 1842.—Doy fe.—Victor Dulce.—Por su mandado, Andres Gonzalez Piélagos.

— D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía de sangre que en la villa de Algete erigió Isabel Lopez, como tambien á los de la fundada en ella por Pedro Prieto, Catalina Alcobendas y Ana María Prieto, ya anunciada, á fin de que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este mi juzgado por la escribanía del actuario; prevenidos de que á los que lo hicieren les administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcalá á 23 de Junio de 1842.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

#### SUBASTAS.

Intendencia general militar.—Por orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, con fecha 2 del actual, se manda sacar á pública subasta para el dia 15 de este mes en los estrados de la intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en las provincias de Almería y Granada, que ha de dar principio en 1º de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1843, mediante á que no han sido admisibles las proposiciones hechas despues de rematado el mismo servicio de las demas provincias de aquel distrito. En su virtud he dispuesto se anuncie al público esta nueva subasta para que las personas que gusten hacer postura á dicho suministro, bien sea separadamente por provincias, ó ambas juntas, acudan á la secretaria de dicha intendencia general á enterarse del pliego de condiciones á que debe sujetarse, en el concepto de que el remate ha de verificarse precisamente á las doce en punto del referido dia 15 del corriente en favor del que resulte ser mejor postor; y concluido que sea, no se oirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

—Carretera de Pamplona á Francia por Baztan.—La junta directiva de la nueva carretera de Pamplona á Francia por Baztan ha acordado sacarla á pública subasta, y que para facilitar y acelerar la ejecucion de la obra y que puedan tomar parte en ella mayor número de empresarios, se divida en varios trozos con las condiciones convenientes á cada uno de ellos, las cuales se pondrán de manifiesto en la secretaria de la junta á cuantos quisieren enterarse de que, con este previo conocimiento, hagan las proposiciones convenientes.

Pamplona 30 de Junio de 1842.—De acuerdo de la junta, José Joryona y Miranda, secretario.

#### VACANTES.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de niños en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, cuya dotacion es de 12 rs. diarios, pagados mensualmente por el ayuntamiento del producto de los arbitrios destinados al efecto por Real orden, libre de contribucion, casa habitación para él y su familia, y ademas tendrá derecho á 4 rs. de jubilacion á los 20 años de servicio, con obligacion de enseñar el maestro gratuitamente principios de religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana y elementos de geografía y de historia, particularmente la de España.

Los que gusten aspirar á dicha plaza dirigirán hasta 15 de Agosto sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria de dicho ayuntamiento, en donde podrán enterarse por menor de las condiciones, acompañando el título de Maestro ó copia testimoniada, certificacion del ayuntamiento y cura párroco, en que acredite su edad y buena conducta, relacion fehaciente de los años de práctica en el ejercicio de su profesion; expresando el pueblo y la época, y cualquiera otro servicio prestado en este respecto.

La provision se hará precedida oposicion en dicha ciudad, cuyos ejercicios darán principio el 22 de dicho mes en el local que habrá destinado al efecto, y serán conformes al reglamento vigente para los exámenes de maestros. Santo Domingo de la Calzada Junio 10 de 1842.—P. L. P. I., alcalde segundo, Ramon Saenz del Prado.—Juan del Valle, secretario.

#### TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.